



Novedades en la prestación Cese Ordinario (paro de autónomos): cese temporal.

Real Decreto-ley 13/2022

¿Cuándo entran en vigor?



Empezarán a aplicarse en **enero de 2023**.

¿Qué había hasta ahora?



Los autónomos podían acceder a la prestación solo si el **cese de su negocio era definitivo** y cumplían una serie de requisitos.

¿Qué hay de nuevo a partir de 2023?



Entra una nueva prestación para la cual no será necesario cerrar el negocio de forma definitiva, rescindir contratos ni darse de baja del RETA, se llama **Cese Temporal**.

¿Tengo que cesar temporalmente de forma total?



No, tienes **dos modalidades**: cese temporal **total** o cese temporal **parcial**, cuando se produce temporalmente una reducción de la actividad.

¿Quién puede acceder a esta prestación temporal?



Autónomos con una **reducción el 75% del nivel de ingresos o ventas** durante dos trimestres, o que hayan reducido la jornada o **suspendido los contratos del 60% de su plantilla**, en el caso de tenerla a cargo. En ambos casos los rendimientos no deben superar el salario mínimo interprofesional o el importe por el cual estuviera cotizando si este fuera inferior.

¿Cuál es la cuantía?



Esta nueva prestación **será del 50% de la base reguladora**, compatible con otra actividad, y podrá cobrarse en un periodo de cuatro meses hasta 2 años.

¿Puedo solicitarla online?



Por supuesto, y sin desplazamientos.
Date de alta en tu área privada a través de www.mutuamontanesa.es.
Tan fácil como un SMS y una foto selfi.